

## NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2022/13

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 8 de abril de 2022 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

**“19º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 6582/2021. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE LA LÍNEA 1 Y 2 DE SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DIGITAL DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la línea 1 y 2 de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, y **resultando:**

### ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, publicadas en BOP nº154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y 3 de septiembre (rectificación de errores) acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local en el ejercicio 2021. BDNS (Identif.): 582519, publicadas en BOP nº209 de 9 de septiembre de 2021.

Conforme al punto XIII de la convocatoria, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a los solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esa publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el referido plazo, se ha constituido la comisión de valoración establecidas en las bases al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración ha emitido acta con el resultado de la evaluación efectuada por cada línea de subvención. Conforme a lo establecido en el acta de la sesión celebrada por la comisión procede resolver separadamente los proyectos aprobados, por un lado, destinados a pequeñas y micro empresas (línea 1 y línea 2), y por otro, destinados a organizaciones de identidad empresarial y comercial (línea 3).

Tras la evaluación por la comisión de la línea 1 y línea 2, el resultado es el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 222
- Solicitudes admitidas a trámite: 217
- Solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases: Excluidas (línea 1): 10;

Excluidas (línea 2): 33

-Solicitudes beneficiarios provisionales por reunir los requisitos exigidos en las bases:  
Beneficiarios (línea 1): 142; Beneficiarios (línea 2): 32

En este sentido, con fecha 02 de febrero de 2022 se emite resolución nº2022-0210 por la señora delegada de Desarrollo Económico sobre Resolución provisional de beneficiarios provisionales de la línea 1 y 2 de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, que recoge los anexos correspondientes de las solicitudes de la línea 1 y 2, no admitidas a trámite, solicitudes excluidas que no reúnen los requisitos exigidos en las bases y solicitudes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales y aquellos beneficiarios provisionales con derecho a cuantía del anticipo de la subvención, según proponía el acta emitida por la comisión de valoración constituida el efecto.

Conforme al artículo 11.5 de las bases, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se abrió plazo de alegaciones y aceptación o renuncia de la subvención propuesta de 10 días hábiles, de conformidad con artículo 11.5 de las bases, consta en el expediente certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios del día 3 al 16 de febrero de 2022. Habiendo presentado alguno de los interesados alegaciones se tiene que proceder por la comisión de valoración a examinar y resolver las mismas que constan en el expediente. Seguidamente se expone quiénes son los interesados que han presentado alegaciones en plazo, detallando su condición de beneficiario provisional y los motivos de exclusión en su caso:

| Razón social                           | N.º solicitud | NIF       | Línea de subvención | Beneficiario Provisional | Motivos de exclusión              |
|--|---------------|-----------|---------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| Nueva Andalucía Guadaíra SL            | 45            | B41XXX431 | 1 y 2               | SI                       |                                   |
| Myrian Senra Muñoz                     | 51            | 489XXX05G | 1 y 2               | NO                       | 4. Sin Domicilio fiscal en Alcalá |
| María del Rosario Bravo Rico           | 81            | 143XXX75F | 1                   | SI                       |                                   |
| Rafael Rodriguez Portillo              | 53            | 143XXX04K | 2                   | NO                       | 6. Sin local afecto IAE           |
| Luis Miguel García Redondo             | 66            | 143XXX57L | 2                   | NO                       | 6. Sin local afecto IAE           |
| División de Proyectos Audiovisuales SL | 68            | B91XXX861 | 1 y 2               | NO                       | 6. Sin local afecto IAE           |
| Irene Carrero Mateo                    | 176           | 154XXX54D | 2                   | NO                       | 2. IAE no                         |





|  |  |  |  |  |                |
|--|--|--|--|--|----------------|
|  |  |  |  |  | subvencionable |
|--|--|--|--|--|----------------|

Reunida la comisión de valoración el día 24 de marzo de 2022 y analizada las alegaciones presentadas por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, procede, por un lado, **estimar íntegramente las alegaciones formuladas** por los interesados relacionados a continuación y en su virtud proponer una **cuantía final de subvención por línea**, una cuantía a aportar con recursos propios y cuantía total a justificar, según resulta de los citados informes emitidos por esta comisión en los términos que constan en el expediente:

| Razón social                           | N.º solicitud | NIF       | Línea de subvención | Cuantía Subvención | Cuantía Recursos Propios | Cuantía Total a Justificar |
|--|---------------|-----------|---------------------|--------------------|--------------------------|----------------------------|
| Nueva Andalucía Guadaíra SL            | 45            | B41XXX431 | 1                   | 1.405,89           | 757,01                   | 2.162,90                   |
| Myrian Senra Muñoz                     | 51            | 489XXX05G | 1                   | 1.927,80           | 1.285,20                 | 3.213,00                   |
| María del Rosario Bravo Rico           | 81            | 143XXX75F | 1                   | 1.635,87           | 1.090,58                 | 2.726,45                   |
| División de Proyectos Audiovisuales SL | 68            | B91XXX861 | 2                   | 2.904,26           | 2.904,26                 | 5.808,52                   |

Y por otro, procede **desestimar íntegramente las alegaciones formuladas** por los interesados relacionados a continuación y en su virtud proponer **confirmar** su exclusión por no reunir los requisitos exigidos en las bases, según resulta de los citados informes emitidos por esta comisión en los términos que constan en el expediente:

| Razón social               | N.º solicitud | NIF       | Línea de subvención | Beneficiario Provisional | Motivos de exclusión     |
|----------------------------|---------------|-----------|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| Myrian Senra Muñoz         | 51            | 489XXX05G | 2                   | NO                       | 2. IAE no subvencionable |
| Rafael Rodriguez Portillo  | 53            | 143XXX04K | 2                   | NO                       | 6. Sin local afecto IAE  |
| Luis Miguel García Redondo | 66            | 143XXX57L | 2                   | NO                       | 6. Sin local afecto IAE  |
| Irene Carrero Mateo        | 176           | 154XXX54D | 2                   | NO                       | 2. IAE no subvencionable |

Seguidamente se relaciona los interesados que **no han presentado aceptación/renuncia en plazo**:

| Razón social | N.º solicitud | NIF | Línea de subvención | Beneficiario | Motivos de exclusión |
|--------------|---------------|-----|---------------------|--------------|----------------------|
|--------------|---------------|-----|---------------------|--------------|----------------------|



|                            | d   |           |       | Provisional |                      |
|----------------------------|-----|-----------|-------|-------------|----------------------|
| Isabel María Pulido Roldán | 90  | 200XXX66J | 1     | SI          | No presenta en plazo |
| Simon's Food SL            | 100 | B91XXX945 | 1 y 2 | SI          | No presenta en plazo |

La aceptación de la subvención propuesta es requisito esencial recogido en las bases reguladoras (art. 11.5) por lo que **los solicitantes anteriores quedan excluidos**.

Por otro lado, seguidamente se relaciona los interesados que han presentado la **renuncia expresa a la subvención propuesta**:

| Razón social             | N.º solicitud | NIF       | Línea de subvención | Beneficiario Provisional | Motivos de exclusión |
|--------------------------|---------------|-----------|---------------------|--------------------------|----------------------|
| Sara Pérez Sanabria      | 128           | 143XXX38G | 1                   | SI                       | Renuncia expresa     |
| M.ª Mercedes López Lunar | 152           | 449XXX28B | 2                   | SI                       | Renuncia expresa     |

Por todo ello, reunida la comisión de valoración el día 24 de marzo de 2022, analizada la documentación presentada por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón esta Delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Formular la siguiente propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la línea 1 y 2 de subvenciones de modernización digital destinadas a a pequeñas y micro empresas:

a) Relación de solicitudes excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración. CSV 3HR3JNS9AGTJED7RYMT9MP5M4

b) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración. CSV 55F9DFY2DET7AXT6TJ9G7S97M

c) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos, con derecho a cuantía de anticipo conforme a lo establecido en el art. 14. Forma de pago, de las bases: Anexo 3 del acta de la comisión de valoración. CSV 9NAMYPJSX5EMRAEGCE46279ZP

**Segundo.-** Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Sin perjuicio de lo anterior y en relación con los escritos presentados por los interesados cuya alegaciones han sido desestimadas confirmando en su caso el motivo de exclusión, notificar el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a





los efectos que se estimen oportunos.

**Cuarto.-** Disponer del gasto de importe **30.923,71 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/47991 y **318.909,57 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/77991 Proyecto: 2021.3.332.0010, conformes a documentos de autorización del gasto correspondiente.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

**Documento firmado electrónicamente**

